



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 101-2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 10 de julio de 2024

VISTOS:

Carta N° 19-2024/IRAGER-P, recepcionada en Mesa de Partes, con HRC N° 0349, de fecha 12 de marzo de 2024; Informe N° 30-2024/GRP-407000-407900, de fecha 26 de marzo de 2024, emitido por Gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada-PEIHAP; Informe N° 0308-2024/GRP-407000-407600-CESM, de fecha 26 de abril de 2024, emitido por Especialista en Abastecimiento y Adquisición de Bienes del PEIHAP; Informe N° 056-2024/GRP-407000-407900, de fecha 14 de mayo de 2024, emitido por Gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada-PEIHAP; Informe N° 57-2024/GRP-407000-407900, de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por Gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada-PEIHAP, Informe N° 372-2024/GRP-407000-407600-CESM, de fecha 22 de mayo de 2024, emitido por Especialista en Abastecimiento y Adquisición de Bienes del PEIHAP, Memorandum N° 046-2024/GRP-407000-407500, de fecha 04 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorando N° 364-2024/GRP-407000-407400, de fecha 04 de junio de 2024, emitido por Gerente de Planeamiento y Presupuesto PEIHAP, Informe N° 033-2024/GRP-407000-407500-VAOGB, de fecha 17 de junio de 2024, emitido por el Especialista Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorando N° 049-2024/GRP-407000-407500, de fecha 17 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 0440-2024/GRP-407000-407600-CESM, de fecha 27 de junio de 2024, emitido por Especialista en Abastecimiento y Adquisición de Bienes del PEIHAP, Memorando N° 363-2024/GRP-407000-407600, de fecha 27 de junio de 2024, emitido por Gerente de Administración PEIHAP, Memorando N° 416-2024/GRP-407000-407600, de fecha 27 de junio de 2024, emitido por Gerente de Planeamiento y Presupuesto PEIHAP, Informe N° 174-2024/GRP-407000-407500, de fecha 10 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura (PEIHAP), aprobado por Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de noviembre de 2018, es un órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional Piura, constituye una unidad ejecutora que cuenta con autonomía, técnica, económica y administrativa, con un área de influencia directa e indirecta que comprende el ámbito territorial de las provincias de Morropón, Huancabamba y Ayabaca (Frías);

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), establece que "La Gerencia General, es el órgano ejecutivo de mayor nivel de la Unidad Ejecutora del PEIHAP, responsable del cumplimiento de sus objetivos de acuerdo con la política impartida por el Consejo Directivo y el Gobierno Regional Piura // El Gerente General es la máxima autoridad técnica y administrativa, designado por Resolución Ejecutiva Regional y depende directamente de la Gobernación del Gobierno Regional Piura" y atendiendo a lo establecido en el Artículo 15° es la función del Gerente General: "(...) o "Suscribir las Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia";





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 101-2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 10 de julio de 2024

Que, mediante HCR N° 0349, ingresó por mesa de partes del PEIHAP, la Carta N° 019-2024/RAGER-P, de fecha 12 de marzo de 2024, remitida por el Instituto Regional de Apoyo a la Gestión de los Recursos Hídricos-IRAGER, donde señala que, el PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA – PEIHAP, como asociado Institucional de su plataforma, tiene tres cuotas mensuales pendientes de pago de la membresía del año 2023, correspondientes a los meses de enero, abril y diciembre, cada uno por el monto de S/. 200 soles, que suma un total de S/. 600 soles.

Que, mediante Informe N° 30-2024/GRP-407000-407900, de fecha 25 de marzo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Agrícola del PEIHAP, comunicó a la Gerencia de Administración del PEIHAP que, su área no cuenta con las conformidades de pago por concepto de Membresía de los meses de enero, abril y diciembre del año 2023, ya que no han recibido las facturas emitidas por IRAGER. Cabe precisar que la Gerencia de Desarrollo Agrícola del PEIHAP, el 01 de enero de 2023 presenta a la Gerencia General del PEIHAP, el Informe N° 02-2023/GRP-407000-407900, donde solicita cobertura presupuestal que cubra los meses de enero a diciembre de 2023, por concepto de Membresía al Instituto Regional de Apoyo a la Gestión de los Recursos Hídricos (IRAGER).

Que, mediante Informe N° 0308-2024/GRP-407000-407600-CESM, de fecha 26 de abril de 2024, el Especialista de Abastecimiento y Adquisición de Bienes del PEIHAP, comunica al Gerente de Administración, que de las consultas realizadas en lo aplicativos SIGA – SIAF – MEF y documentos internos, pudieron verificar que el proveedor IRAGER, presto servicios de Membresía, de manera mensual al PEIHAP, mediante Orden de Servicio N° 0031-2023. Que, con fecha 15/03/2024, el proveedor mediante correo corporativo nos adjunta evidencias correspondientes a las confirmaciones de Registro de Tramite Virtual, observándose en ello que, 2 tramites por ERROR fueron enviados a la SEDE CENTRAL-GRP, y el otro ha sido enviado a nuestra Entidad, es por ello que mediante búsqueda en el sistema de SIGEA de nuestra Entidad, se verifica la confirmación del registro de Tramite Virtual mediante HRyC 0030, con 3 folios adjuntos, recepcionado con fecha 13/01/2023, con asunto a cuota de Membresía, siendo remitido a la Gerencia de Desarrollo Agrícola, con fecha 16/01/2023, para tomar acciones.

Que, mediante Informe N° 056-2024/GRP-407000-407600, de fecha 17 de mayo de 2024, emitido por Gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada-PEIHAP, informo al Gerente de Administración PEIHAP lo siguiente: "(...) Esta gerencia determina que, durante los meses de enero, abril y diciembre del año 2023, el Instituto regional de apoyo a la gestión de los recursos hídricos (IRAGER), si brindo el servicio de membresía, para lo cual no se emitió conformidad de los meses antes mencionados 2023";

Que, mediante Informe N° 57-2024/GRP-407000-407900, de fecha 20 de mayo de 2024, el Gerente de Desarrollo Agrícola del PEIHAP, comunica a la Gerencia de Administración que, con fecha 15 de marzo de 2024, el IRAGER adjunto las evidencias a las confirmaciones de Registro de Trámite Virtual, donde se observó que 2 trámites fueron enviados por error a la sede central del Gobierno Regional de Piura y otro fué





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 101-2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 10 de julio de 2024

remitido a nuestra Entidad; en tal sentido, el Gerente de Desarrollo Agrícola del PEIHAP, da conformidad por el concepto del pago de reconocimiento del mismo.

Que, mediante Informe N° 372-2024/GRP-407000-407600-CESM, de fecha 22 de mayo de 2024, el Especialista de Abastecimiento y Adquisición de Bienes del PEIHAP comunica al Gerente de Administración del PEIHAP que, de la verificación que realizaron en el aplicativo SIAF, se observó que se ha realizado 9 pagos al proveedor por un monto total de S/. 1800.00 soles; a razón de S/. 200 soles cada uno, por el concepto de Membresía, correspondiente a los meses de febrero, marzo, mayo, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2023, estando impagos los meses de enero, abril y diciembre por un total de S/. 600 soles, de hacerse efectivo el pago se completaría el importe de S/. 2400.00, tal como se establece en la Orden de Servicio N° 0031-2023 (Exp. SIAF N° 195-2020); en tal sentido, recomienda realizar coordinaciones con la Gerencia de Presupuesto, con la finalidad de verificar si existen los recursos presupuestales durante el presente ejercicio 2024, para realizar el pago a IRAGER, por un monto de S/. 600 soles.

Que, mediante Memorando N° 046-2024/GRP-407000-407500, de fecha 04 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica PEIHAP, informa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto PEIHAP lo siguiente: "(...) Que, con Informe N° 372-2024/GRP-407000-40600-CESM, de fecha 22 de mayo de 2024, el Especialista de Abastecimiento y Adquisiciones de Bienes del PEIHAP comunica al Gerente de Administración del PEIHAP que, de la verificación que realizaron en el aplicativo SIAF, se observó que se ha realizado 9 pagos al proveedor por un monto total de S/. 1800.00 soles; a razón de S/200 soles cada uno, por el concepto de Membresía, correspondiente a los meses de febrero, marzo, mayo, junio, julio, agosto septiembre, octubre y noviembre de 2023, estando impagos los meses de enero, abril y diciembre por un total de S/ 600 soles, de hacer efectivo el pago se completaría el importe de S/. 2400.00, tal como se establece en la Orden de Servicio N° 0031-2023 (Exp. SIAF N° 195-2020); en tal sentido recomienda, realizar coordinaciones con la Gerencia de Presupuesto, con la finalidad de verificar si existen los recursos presupuestales durante el presente ejercicio 2024, para realizar el pago IRAGER, por un monto de S/. 600.00 soles";

Que, con Memorando N°364-2024/GRP-407000-407400, de fecha 04 de junio de 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto del PEIHAP, señala que respecto al Presupuesto aprobado con RER N° 1058-2023/GRP-GR aprueba el PIA del Gobierno Regional de Piura, de sus Unidades Ejecutoras, Organismos Desconcentrados y Proyectos Especiales, en este último el caso del PEIHAP; en ese sentido, es la Gerencia de Administración de acuerdo a la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" de acuerdo al Presupuesto asignado, la que debe priorizar los gastos en bienes y servicios que corresponden al presente año fiscal, es decir 2024; de esta manera concluye que para el PEIHAP, no se ha presupuestado recursos para pago de servicios de años anteriores, recomendando que se evalúe el Presupuesto asignado para gasto corriente para el año 2024 para su atención.

Que, mediante Informe N°033-2024/GRP-407000-407500-VAOGB, de fecha 13 de junio de 2024, el Especialista Legal concluye que tras la verificación realizada por el área administrativa, en los aplicativos SIGA-SIAF-MEF y documentos internos, se



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 101-2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 10 de julio de 2024

Concluyó que IRAGER otorgó la prestación por Membresía de manera regular al PEIHAP, y que a la fecha existen montos impagos sin que medie causa alguna; en tal sentido recomienda remitir el presente expediente a la Gerencia de Administración para que realice las acciones correspondiente para la Certificación de Crédito Presupuestario para el reconocimiento de pago de los meses de enero, abril y diciembre 2023 por el Servicio de Membresía brindado por IRAGER.

Que, mediante Memorando N° 049-2024/GRP-407000-407500, de fecha 17 de junio de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda lo siguiente: "(...) Solicitar a la Gerencia de Administración, que realice las acciones pertinentes para la Certificación de Crédito Presupuestario para el reconocimiento de pago de los meses de enero, abril y diciembre 2023, por el servicio de Membresía brindado por IRAGER. una vez aprobado el crédito por parte de la Gerencia de Administración, se disponga emitir acto resolutorio para el reconocimiento de deuda a favor del proveedor IRAGER por el monto de S/. 600.00";

Que, mediante Informe N° 0440-2024/GRP-407000-407600, de fecha 27 de junio de 2024, emitido por Especialista en Abastecimiento y Adquisición de Bienes del PEIHAP, comunicando lo siguiente: "(...) De lo anterior, mediante proveído inserto en el documento g) de la referencia, de fecha 17 de junio de 2024, su despacho autorizo a esta oficina continuar con el debido tramite a fin de solicitar la certificación presupuestal para el reconocimiento de deuda de los meses de enero, abril y diciembre 2023 por el servicio de Membresía brindado por IRAGER, por un monto de S/. 600.00 soles, de acuerdo al siguiente detalle:

SERVICIO	FACTURA	MESES	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE S/.
MEMBRESIA	E001-552	ENERO	5/04/2023	5/04/2023	S/ 200.00
MEMBRESIA	E001-549	ABRIL	5/04/2023	5/04/2023	S/ 200.00
MEMBRESIA	E001-644	DICIEMBRE	5/04/2023	5/04/2023	S/ 200.00
				SALDO TOTAL	S/ 600.00

Por lo tanto, se recomienda que este documento sea derivado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la aprobación de la nota de crédito presupuestario, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de financiamiento: RECURSOS DETERMINADO

Meta: 09 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Clasificador: 26.81.43-GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Monto: S/ 600.00".

Que, mediante Memorando N° 363-2024/GRP-407000-407600, de fecha 27 de junio de 2024, el Gerente de Administración PEIHAP, solicito al Gerente de Planeamiento y Presupuesto del PEIHAP, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/. 600.00 (Seiscientos con 00/100 Soles), a fin de continuar con el debido trámite para el reconocimiento de deuda a favor del proveedor IRAGER;



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 101-2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 10 de julio de 2024

Que, mediante Memorando N° 416-2024/GRP-407000-407600, de fecha 27 de junio de 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto PEIHAP, remitió a Gerencia de Administración PEIHAP, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000290, para el reconocimiento de deuda por Membresía, durante los meses de enero, abril y diciembre del año 2023, por el monto total de S/. 600,00 (Seiscientos con 00/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 174-2024/GRP-407000-407500 de fecha 09 de julio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluyo que se debe emitir el acto resolutivo aprobando el reconocimiento de deuda a favor de la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada (IRAGER), los mismos que fueron realizados en los meses de enero, abril y diciembre del año 2023; en este sentido, se debe emitir el acto resolutivo de reconocimiento de deuda, por el monto de S/. 600.00 (Seiscientos con 00/100 Soles), toda vez que cumple con lo prescrito en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM-el mismo que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado.

Que, conforme a los considerandos expuestos y con el visado de la Gerencia de Administración; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura; y acorde con lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF del 12 de marzo de 2019, y sus modificatorias, así como lo prescrito en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y en uso de las atribuciones conferidas a esta Gerencia mediante el Decreto Regional N° 003-2018/GRP, de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario el Peruano el 11 de noviembre de 2018 y con la delegación de facultades a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/G7GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre de 2016, Anexo "F", y conforme a lo indicado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA por Membresía, a favor de Instituto Regional de Apoyo a la Gestión de los Recursos Hídricos (IRAGER), por el monto total de S/. 600,00 (Seiscientos con 00/100 Soles), correspondientes a los Servicios de Membresía por los meses de enero, abril y diciembre del año 2023, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Administración y a las áreas correspondientes realizar los trámites pertinentes para el pago del mencionado servicio de Membresía brindado por Instituto Regional de Apoyo a la Gestión de los Recursos Hídricos (IRAGER), en concordancia con el marco normativo y los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 101-2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 10 de julio de 2024

Jurídica; y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al responsable del Portal de Transparencia de la Entidad para la publicación respectiva, de conformidad con la Directiva Regional N° 009-2013/GRP-1000010 aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 255-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR que en virtud al Principio de Buena Fe y presunción de veracidad que rige el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella, sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial de Irrigación
Hidroenergético del Alto Piura

Ing. Carlos Miguel Cobrejos Vásquez
Gerente General